

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 6 de abril de 1988, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 40 L.A.T. D/C a Cumbres Mayores.

Final: Línea actual a Higuera la Real (cruce Ctra. Fregenal-Higuera).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 1'444.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Emplazamiento: Afueras Higuera la Real.

Finalidad de la instalación: Modificar línea existente para evitar construcciones.

Presupuesto en pesetas: 3.337.432.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.163.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de abril de 1988.

El Jefe del Servicio,

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE PLASENCIA

EDICTO n.º 59/1988, a instancia de la Caja de Ahorros de Plasencia

D. Gregorio del Portillo García, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el n.º 59/1988 se tramita Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Dimas Plata Martín, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Plasencia, contra D.ª Angeles Rosco Sánchez, sobre reclamación de la cantidad de 4.700.000 pesetas en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, que en segunda y pública subasta, rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y si tampoco concurrieran postores a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados que en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 15 de junio de 1988, a las once horas; en su caso para la segunda el día 15 de julio de 1988, a las once horas, y de no concurrir postores para la tercera, el próximo día 15 de septiembre de 1988, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licita-

dores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana, número cincuenta y dos, en Badajoz: Piso segundo, letra J, con acceso por el portal número tres (de los dos del centro el más cercano a la carretera de Olivenza), del edificio denominado «Girasol», en el Plan Parcial de Valdepasillas, de Badajoz. Es de tipo E y consta de vestíbulo, estar-comedor con terraza al exterior,